OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI- 831 de 2025

CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**
NIT:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL MADRID**
NIT:	**901.983.544-0**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO**
No DOCUMENTO IDENTIDAD:	**6.769.200**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**
PRORROGA 1:	**DOS (2) MESES**
PLAZO FINAL:	**DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**
VALOR TOTAL :	**SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TRECE PESEOS M/CTE ($794.810.113),INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS DE INDIRECTOS A QUE HUBIERE LUGAR**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80429.738 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **6.769.200,** obrando en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAL MADRID** con Nit. **901.983.544-0** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al Contrato de Interventoría No. **CI-831-2025** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el CONTRATO CI-831-2025, el (10) de (septiembre) de 2025, con el CONSORCIO VIAL MADRID.. **2.** Que el día 25 de septiembre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 24 de mayo de 2026. **3.** Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026 se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de interventoría No. CI-831 de 2025, mediante el cual se modificó la Cláusula Séptima — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, estableciendo que el pago de la suma estipulada en el contrato se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000016 de fecha dos (02) de enero de 2026. **4.** Que el Contrato de Obra Pública No. COP-813-2025, del cual se deriva la presente interventoría, fue objeto de una prórroga por el término de dos (2) meses, suscrita el día 24 de abril de 2026. **5.** Que el interventor CONSORCIO VIAL MADRID, emitió la

solicitud respecto de la Prórroga No. 1 del Contrato CI-831-2025, por un término de Dos (2) meses, mediante oficio No. CMV-CI-831-2025-249, ante la secretaria de infraestructura y servicios públicos supervisora del contrato. **6.** Que la Cláusula Cuarta — PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de interventoría No. CI-831 de 2025 establece que el plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **7.** Que, en virtud de la aprobación de la Prórroga No. 1 por un término de dos (2) meses, se hace necesario modificar el plazo contractual, razón por la cual la Cláusula Cuarta — PLAZO DEL CONTRATO quedará así: ***"CLÁUSULA CUARTA*** — *PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.".* **8.** Que, a solicitud de prórroga presentada por la interventoría y avalada por la supervisión del contrato, secretaria de infraestructura y servicios públicos, cuenta con el respectivo sustento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST). **9.** Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid — Cundinamarca, en su calidad de supervisora del contrato, considera procedente otorgar viabilidad a la Prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses, con el propósito de garantizar la adecuada y continua ejecución del objeto contractual, el debido acompañamiento en calidad de interventor al contrato de obra sobre el cual se ejerce la presente interventoría, y el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.**10.** Que según las anteriores consideraciones la partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** La **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** al Contrato de Interventoría N°831-2025 la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A) Soportes modificatorio contrato CI-831-2025. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes de conformidad al presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio **No 002** será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Juan Pablo Sabogal Gómez Contratista Cpsp 558 – 2026, Secretaría Jurídica

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid, Cundinamarca 12 de Mayo de 2026

Doctor
GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico
Alcaldía de Madrid Cundinamarca.

Referencia: Contrato de Obra Pública No. COP-831-2025 – de objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Asunto: Solicitud formalización de **la prorroga No.1** para el contrato No. COP-831-2025.

Cordial saludo.

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, se permite solicitar respetuosamente a la Secretaría Jurídica la necesidad de formalizar **la prorroga No.1** para el contrato No. COP-831-2025, para lo cual se anexa los documentos soportes para la presente solicitud.

Anexos:

1. CMV-CI-831-2025-249. Oficio interventoría.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria de Infraestructura - SISP.

Proyecto: Ing. Rodrigo Alvear Ramirez. OPS

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
12 MAY 2026
RECIBIDO 3:21 HORA

Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATOS		
GJC-F-172	VERSIÓN 03	FECHA DE EMISIÓN: 27/06/2025

PARTES:	**CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA** – identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8.**
	CONSORCIO VIAL MADRID con Nit 901.983.544-0 integrado por (ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía C.C. 6.769.200, con el 90% de participación y J&C INGENIERIA VIAL SAS con NIT. 901.219.500-1, con el 10% de participación) **R. Legal: ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía 6.769.200 de Tunja
OBJETO:	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
NUMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA CI-831-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	10 de septiembre de 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	25 de septiembre de 2025
FECHA CESIÓN:	N/A
PÓLIZA:	310-47-994000017997
PÓLIZA CESIÓN:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) RESERVA 2026:	DIX-2026000016 del 2 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP): RESERVA 2026:	REX-2026000016 del 2 de enero de 2026
RP CESIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($794.810.113).
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
PRÓRROGA 001:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
SUPERVISOR:	EMILSEN RODRÍGUEZ GUALTEROS- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONSIDERACIONES:	1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el CONTRATO CI-831-2025, el (10) de (septiembre) de 2025, con el CONSORCIO VIAL MADRID. 2. Que el día 25 de septiembre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 24 de mayo de 2026.

3. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026 se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de interventoría No. CI-831 de 2025, mediante el cual se modificó la Cláusula Séptima — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, estableciendo que el pago de la suma estipulada en el contrato se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000016 de fecha dos (02) de enero de 2026.

4. Que el Contrato de Obra Pública No. COP-813-2025, del cual se deriva la presente interventoría, fue objeto de una prórroga por el término de dos (2) meses, suscrita el día 24 de abril de 2026.

5. Que el interventor CONSORCIO VIAL MADRID, emitió la solicitud respecto de la Prórroga No. 1 del Contrato CI-831-2025, por un término de Dos (2) meses, mediante oficio No. CMV-CI-831-2025-249, ante la secretaria de infraestructura y servicios públicos supervisora del contrato.

6. Que la Cláusula Cuarta — PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de interventoría No. CI-831 de 2025 establece que el plazo de ejecución es de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

 Que, en virtud de la aprobación de la Prórroga No. 1 por un término de dos (2) meses, se hace necesario modificar el plazo contractual, razón por la cual la Cláusula Cuarta — PLAZO DEL CONTRATO quedará así:

 "CLÁUSULA CUARTA — PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.".

7. Que, a solicitud de prórroga presentada por la interventoría y avalada por la supervisión del contrato, secretaria de infraestructura y servicios públicos, cuenta con el respectivo sustento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST).

8. Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid — Cundinamarca, en su calidad de supervisora del contrato, considera procedente otorgar viabilidad a la Prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses, con el propósito de garantizar la adecuada y continua ejecución del objeto contractual, el debido acompañamiento en calidad de interventor al contrato de obra sobre el cual se ejerce la presente interventoría, y el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

JUSTIFICACIÓN:	**JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CI-831-2025** En mi calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. CI-831-2025, y en atención al oficio **CMV-CI-831-2025-249 del 16 de abril de 2026**, se justifica la Prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses, de conformidad con los siguientes aspectos descritos en el oficio mencionado: **1. Antecedentes contractuales (Numeral I)** Se verificó que el contrato inició el 25 de septiembre de 2025 con un plazo de ocho (8) meses, y que durante su ejecución se presentaron ajustes mediante actas de mayores y menores cantidades e incorporación de nuevos ítems (noviembre de 2025, febrero y marzo de 2026), derivados de condiciones reales de obra, emergencias sanitarias y hallazgos de redes, lo cual impactó la programación inicial. **2. Prórroga del contrato de obra (Numeral I)** La interventoría emitió concepto favorable a la prórroga del contrato de obra, el cual fue efectivamente prorrogado por el término de dos (2) meses el 24 de abril de 2026, generando la necesidad de extender la interventoría para garantizar el acompañamiento integral durante dicho período. **3. Términos de la prórroga (Numeral II)** Se establece la correspondencia entre los plazos contractuales, proyectando la terminación del contrato de interventoría al 24 de julio de 2026, sin modificación del valor ni del objeto contractual. **4. Fundamento contractual y jurídico (Numeral III)** La solicitud se sustenta en las cláusulas contractuales (especialmente la Cláusula 8) y en la normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015), que disponen la obligatoriedad de mantener la interventoría durante toda la ejecución del contrato de obra y permiten la prórroga mediante otrosí. **5. Condiciones financieras (Numeral IV)** Se deja constancia de que la prórroga no genera adición en valor, no requiere CDP ni RP adicional y que el interventor cuenta con la capacidad operativa para asumir el plazo adicional. **6. Fundamento técnico (Numeral V)** Se garantiza la continuidad de las actividades de supervisión técnica, control de calidad, seguimiento al cronograma, verificación de obligaciones contractuales y acompañamiento hasta la terminación y liquidación de los contratos.

	7. Solicitud (Numeral VI) La interventoría solicitó formalmente la prórroga, la suscripción del otrosí correspondiente y la confirmación de que no existe adición en valor, cumpliendo con los tiempos y requisitos contractuales. **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.** En consecuencia, como supervisor del contrato, considero procedente la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. CI-831-2025 por el término de dos (2) meses, al encontrarse debidamente soportada en los numerales del oficio CMV-CI-831-2025-249 y garantizar la continuidad del control y seguimiento del Contrato de Obra No. COP-813-2025. Así mismo, se deja constancia de que el contratista interventor manifiesta y acepta que la presente prórroga no genera costo alguno para la Entidad, manteniéndose inalterado el valor del contrato y asumiendo con su capacidad técnica, administrativa y operativa la ejecución de las actividades durante el plazo adicional. Anexos: CMV-CI-831-2025-249. Oficio interventoría.
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**ING. EMILSEN RODRÍGUEZ GUALTEROS** Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

CONSORCIO VIAL MADRID

CMV-CI-831-2025-249

Bogotá, 16 de abril de 2026

Ingeniera
EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria de Infraestructura SISP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 813 DE 2025 **CON OBJETO:** "Conservación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial, en el municipio de Madrid Cundinamarca".

ASUNTO: Solicitud de prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 831 de 2025.

Respetados Ingenieros

La Interventoría Consorcio Vial Madrid, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control técnico, administrativo, legal y financiero del Contrato de Obra No. 813 de 2025, cuyo objeto es la "Conservación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial en el municipio de Madrid, Cundinamarca", se permite elevar a la Entidad Contratante la presente solicitud formal de prórroga de sesenta (60) días calendario al Contrato de Interventoría No. CI-831-2025, sin adición en el valor de este, con el objeto de garantizar la continuidad e integridad de las funciones de supervisión, control técnico, administrativo, legal, financiero, ambiental y social de las obras durante el período de prórroga que la Entidad deberá conceder al Contrato de Obra No. 813 de 2025.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y JUSTIFICACIÓN

- Mediante Acta de Inicio suscrita el 25 de septiembre de 2025, se dio inicio formal al Contrato de Obra No. 831 de 2025, cuyo objeto es la *"Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Social a los contratos que tienen por objeto conservación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial en el Municipio de Madrid, Cundinamarca."*, estableciendo un plazo de ocho (8) meses, distribuidos en un (1) mes de diagnóstico, seis (6) meses de ejecución de obra y un (1) mes de Liquidación.
- El día 25 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades con incorporación de nuevos Items de acuerdo con el diagnóstico de intervenciones de los tramos asignados como objeto del contrato de obra No. 813 de 2025.

Calle 159 54 69 Torre 4 Apto 702 Portus Alejandría Bogotá D.C
Cel: 3102055806
Mail: consorciovialmadrid25@gmail.com – hernandoprieto27@yahoo.es

- El día 10 de febrero de 2026 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades con incorporación de nuevos Items teniendo en cuenta las intervenciones asignadas de obras de la emergencia sanitaria sobre el tramo de la carrera 20 entre 5ª y 2.
- El día 16 de marzo de 2026 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades con incorporación de nuevos Items teniendo en cuenta el hallazgo de una tubería de 12" de red sanitaria en la carrera 20 entre calle 3 y calle 2, y de acuerdo al requerimiento por parte de la EAAAM.
- Mediante la comunicación CVM-CI-831-2025-248 del 15 de abril de 2026, esta Interventoría remitió a la Entidad Contratante el Concepto Técnico, Jurídico y Financiero Favorable a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 813 de 2025, presentada por el Consorcio Madrid mediante el oficio MDC8132025-No. 244 del 14 de abril de 2026. En dicho concepto, la Interventoría recomendó la concesión de una prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del contrato de obra, con nueva fecha de terminación estimada el 24 de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la Nota de la Cláusula 8 del Contrato de Interventoría CI-831-2025, que establece:

> *"(...) si se llegare a prorrogar el contrato de obra también deberá prorrogarse el término de ejecución del contrato de interventoría, sin que la misma genere un costo adicional para la entidad, de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo que ella recomiende.*
>
> *(...)"*

Esta disposición contractual hace imperativa la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo período de tiempo concedido al contrato de obra, toda vez que la función de supervisión e interventoría no puede interrumpirse durante la ejecución de las obras, y la Entidad tiene la obligación legal y contractual de contar con interventoría activa durante toda la vigencia del contrato de obra, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la interventoría en contratos de obra pública.

II. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRORROGA SOLICITADA

La prórroga del Contrato de Interventoría se solicita en los siguientes términos:

Tabla 1. Comparativo de condiciones contractuales — Obra vs. Interventoría

ASPECTO	CONTRATO DE OBRA No. 813 de 2025	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 831 de 2025
Contratista / Interventor	Consorcio Madrid	Consorcio Vial Madrid
Plazo original	7 meses	8 meses
Acta de Inicio	25 septiembre 2025	25 septiembre 2025
Fecha vencimiento original	24 abril 2026	24 mayo 2026
Prórroga solicitada	**60 días calendario**	**60 días calendario**
Nueva fecha de terminación	**24 junio 2026**	**24 julio 2026**
Implica adición en valor	**NO**	**NO**
Valor del contrato	$7.422.566.314 COP	$794.810.113 COP

Fuente: Contrato de Obra No. 813 de 2025 y Contrato de Interventoría No. CI-831-2025.

La fecha de vencimiento del Contrato de Interventoría CI-831-2025 (plazo original de 8 meses desde el 25 de septiembre de 2025) corresponde al 24 de mayo de 2026. Con la prórroga de 60 días, la nueva fecha de terminación de la Interventoría sería el 24 de julio de 2026, garantizando así la cobertura de la interventoría durante toda la vigencia del contrato de obra prorrogado, incluido el período de liquidación inicial.

III. FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y JURÍDICO

La solicitud de prorroga al contrato de Interventoría 831 de 2025, se fundamenta contractualmente en la Cláusula 4 del Contrato CI-831-2025 — Plazo del Contrato, que indica:

"(...)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES [...] Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato [...] y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

(...)"

La prórroga del contrato de obra, fundamentada en causas externas y hechos sobrevinientes, constituye precisamente la situación prevista en esta cláusula.

De otra parte en Cláusula 8 del Contrato CI-831-2025 — Nota sobre prórroga de obra: Establece expresamente que toda prórroga del contrato de obra conlleva automáticamente la prórroga del contrato de interventoría, sin costo adicional para la Entidad. Esta disposición fue pactada de común acuerdo entre las partes desde la suscripción del contrato.

Luego en el mismo documento en la Cláusula 10, Obligaciones Específicas Transversales, numeral 22, indica:

> *"(...)*
> *Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas a la supervisión por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.*
> *(...)"*

La presente solicitud da cumplimiento a esta obligación.

Así mismo, en el Artículo 83, Ley 1474 de 2011 — Obligatoriedad de la Interventoría: Los contratos de obra pública cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad contratante requerirán interventoría durante toda su ejecución. La interrupción de la interventoría durante el período de prórroga del contrato de obra dejaría a la Entidad sin el control y vigilancia legalmente exigidos.

Y en los Artículos 14 y 16, Ley 80 de 1993: La modificación del contrato de interventoría mediante otrosí es la figura jurídica idónea para formalizar la extensión del plazo, sin que ello implique renegociación del objeto ni del valor del contrato.

Y por otra parte en Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.3.1: Las modificaciones contractuales, incluidas las prórrogas, se formalizan mediante otrosí suscrito por las partes, sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección.

IV. FUNDAMENTO FINANCIERO

La Interventoría informa que la prórroga solicitada NO GENERA ADICIÓN EN VALOR al Contrato de Interventoría CI-831-2025, en los siguientes términos:

- Valor del Contrato de Interventoría: $794.810.113 COP — permanece invariable.
- Fundamento contractual de la gratuidad de la prórroga: La Cláusula 8 del Contrato CI-831-2025 establece expresamente que la prórroga derivada de una prórroga del contrato de obra

no genera costo adicional para la Entidad. Esta condición fue aceptada por el Interventor con la suscripción del contrato y forma parte de las obligaciones asumidas.

- Personal de interventoría disponible: El Consorcio Vial Madrid cuenta con la capacidad instalada de personal, equipos y recursos necesarios para garantizar la continuidad de las funciones de interventoría durante los 60 días de prórroga, sin costo adicional para el Municipio de Madrid.
- Alcance de la prórroga: La extensión del plazo únicamente amplía el período de ejecución del contrato de interventoría para garantizar la supervisión continua de las obras durante el período adicional aprobado para el contrato de obra. No implica modificación del objeto, alcance técnico ni condiciones económicas del contrato.
- Presupuesto municipal: No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) adicional ni Registro Presupuestal (RP) adicional, dado que la prórroga no genera erogación adicional para el Municipio.

Por tanto, La prórroga del Contrato de Interventoría CI-831-2025 por sesenta (60) días calendario NO IMPLICA ADICIÓN EN VALOR. El valor del contrato permanece en $794.810.113 COP. No se requiere CDP ni RP adicional. La Entidad Contratante no asume ningún costo adicional como consecuencia de esta prórroga.

De igual manera, De conformidad con la Cláusula 17 del Contrato CI-831-2025, la Interventoría se compromete a actualizar y ampliar las garantías contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí de prórroga, en los siguientes términos:

Tabla 2. Garantías del Contrato CI-831-2025 — Actualización requerida con la prórroga

AMPARO	VIGENCIA ACTUAL	VALOR ASEGURADO	NUEVA VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento general + multas y cláusula penal	Hasta liquidación del contrato	10% del valor del contrato ($79.481.011)	Hasta liquidación (se extiende automáticamente con la prórroga)
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato + 3 años	5% del valor del contrato ($39.740.506)	Ampliar por 60 días adicionales + 3 años desde nueva fecha de terminación
Calidad del servicio — perjuicios por deficiente calidad	Igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal (5 años)	20% del valor del contrato ($158.962.023)	Ampliar conforme a nueva fecha de terminación del contrato de obra

Fuente: Cláusula 17 del Contrato de Interventoría No. CI-831-2025.

El Interventor asume el costo de la actualización de las garantías, el cual no representa erogación alguna para la Entidad Contratante. El no restablecimiento de las garantías dentro del plazo

indicado constituirá causal de incumplimiento del contrato, conforme a la Cláusula 17 del CI-831-2025.

V. FUNDAMENTO TECNICO

Durante el período de prórroga de sesenta (60) días, el Consorcio Vial Madrid garantizará la continuidad e integridad de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría CI-831-2025, con especial énfasis en:

1. Supervisión técnica permanente de los cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos que el Contratista de obra está obligado a mantener durante el período de prórroga, conforme a la Cláusula 3 del Contrato de Obra No. 813 de 2025.
2. Control de calidad de materiales y procesos constructivos, con elaboración y entrega de informes mensuales de control de calidad al Supervisor del contrato.
3. Seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra ajustado presentado por el Contratista para el período de prórroga, con reporte semanal de avance físico y financiero.
4. Verificación del cumplimiento de obligaciones de SST, ambientales y sociales por parte del Contratista durante toda la vigencia de la prórroga.
5. Elaboración del informe final de interventoría, acta de entrega y recibo definitivo de las obras, y proyección del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, de conformidad con las Cláusulas 10 y 21 del Contrato CI-831-2025.
6. Verificación de la actualización de garantías del Contrato de Obra No. 813 de 2025 por el período de prórroga aprobado, y exigencia al Contratista de su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes, justificaciones técnicas, jurídicas y financieras expuestos, el Consorcio Vial Madrid, en calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 813 de 2025, solicita formalmente a la Entidad Contratante:

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. CI-831-2025 por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente (24 de mayo de 2026), para una nueva fecha de terminación del 24 de julio de 2026.
2. Suscribir el otrosí modificatorio del Contrato CI-831-2025 con la mayor celeridad posible, a fin de garantizar la legalidad y continuidad de las funciones de interventoría durante el período de prórroga del contrato de obra.
3. Confirmar que la prórroga no implica adición en valor y que el valor del Contrato de Interventoría permanece en $794.810.113 COP, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del contrato.

CONSORCIO VIAL MADRID

La presente solicitud se eleva con la debida anticipación al vencimiento del contrato de interventoría, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 del Contrato CI-831-2025, y con el compromiso del Consorcio Vial Madrid de mantener la más alta calidad en las funciones de interventoría durante el período de prórroga, garantizando la exitosa conclusión del objeto del Contrato de Obra No. 813 de 2025 en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

La presente comunicación se expide a los 16 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
CONSORCIO VIAL MADRID
Representante Legal

Anexo: Oficios y comunicaciones mencionadas en el presente comunicado.

Calle 159 54 69 Torre 4 Apto 702 Portus Alejandría Bogotá D.C
Cel: 3102055806
Mail: consorciovialmadrid25@gmail.com – hernandoprieto27@yahoo.es